

ANEXO VI

D./D.^a....., con DNI.....
 Presidente/a de la asociación de alumnos.....
 constituida en el centro docente.....
 con domicilio en.....
 localidad....., Provincia.....

Certifica que:

La asociación de alumnos denominada.....
 constituida en el centro docente.....
 de....., provincia de.....
 está integrada en la Confederación/Federación de alumnos de ámbito
 estatal denominada.....
 desde el día..... de..... de.....

En....., a..... de..... de 2008.

Fdo.:.....
 (firma del presidente/a)

10011 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se publican los beneficiarios de becas y ayudas de movilidad para el curso 2007-2008.*

Por Resolución de 30 de abril de 2008 se concedieron las becas de Movilidad para alumnos universitarios que cursen estudios fuera de su Comunidad Autónoma convocadas por Orden ECI/2129/2007 de 20 de junio (B.O.E. de 14 de julio).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.c) del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 25 de la citada Orden de convocatoria,

He resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, que los listados completos de los beneficiarios de las referidas becas se encuentran expuestos en los tabloneros de anuncios de las Universidades.

Madrid, 12 de mayo de 2008.–La Secretaria de Estado de Educación y Formación, Eva Almunia Badía.

10012 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se publican los beneficiarios de becas y ayudas de carácter general para el curso 2007-2008.*

Por Resolución de 30 de abril de 2008 se concedieron las becas y ayudas al estudio de carácter general para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursen estudios en su Comunidad Autónoma convocadas por Orden ECI/2128/2007 de 18 de junio (B.O.E. de 14 de julio).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.c) del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 58 de la citada Orden de convocatoria,

He resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, que los listados completos de los beneficiarios de las referidas becas se encuentran expuestos en los tabloneros de anuncios de las Universidades, Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y Órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Madrid, 12 de mayo de 2008.–La Secretaria de Estado de Educación y Formación, Eva Almunia Badía.

10013 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia para la financiación de libros de texto en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2008-2009.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia han sus-

critado un Convenio de colaboración para la financiación de los libros de texto en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2008-2009, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de dicho Convenio.

Madrid, 16 de mayo de 2008.–La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, Rosa Peñalver Pérez.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO EN LOS NIVELES OBLIGATORIOS DE LA ENSEÑANZA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2008-2009

En Madrid, a 10 de abril de 2008.

INTERVIENEN

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, doña Laura Elena Sánchez Piñón, Conselleira de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 213/2005, de 3 de agosto, y de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente.

Reconociéndose que ostentan capacidad para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

Que el artículo 149.1.1.^a y 30.^a de la Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y sobre las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de Galicia, aprobado por la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, dispone en su artículo 31 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de colaborar en la financiación de los libros de texto con las familias de los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de los niveles obligatorios de la enseñanza.

Con esta finalidad la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria puso en marcha en el curso escolar 2003-2004 el programa de gratuidad de libros de texto, ampliándose en los sucesivos cursos, de manera que en el próximo curso escolar 2008-2009, serán gratuitos los libros de texto para los alumnos de educación primaria y de Educación Secundaria Obligatoria.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para el curso académico 2008-2009, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*–Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de cooperación necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia al objeto de colaborar con las familias en la financiación de los libros de texto destinados al alumnado matriculado en el curso académico 2008-2009, en los niveles obligatorios de la enseñanza en centros de la Comunidad Autónoma de Galicia sostenidos con fondos públicos.

Segunda. *Sistema de financiación de los libros de texto.*–La financiación de los libros en Educación Primaria y en Educación Secundaria